

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 23 ABR 2014

RESOLUCION N°

1251

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-294/2014-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la implementación de la Tecnicatura Superior en Nutrición y Sanidad Animal con Orientación en Producción Animal en la Extensión Áulica de Payogasta del Instituto de Educación Superior N° 6 047 de Cachi, a partir del periodo lectivo 2 014, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de formar recursos humanos en la mencionada tecnicatura para satisfacer adecuadamente la demanda que existiría en la zona de influencia de la unidad educativa citada,

Que los servicios técnicos competentes de la Dirección General del Nivel informan que la implementación de la carrera referida será con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1597/04,

Que por todo lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto,

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Autorizar, a partir del periodo lectivo 2.014, la implementación de la Tecnicatura Superior en Nutrición y Sanidad Animal con Orientación en Producción Animal en la Extensión Áulica de Payogasta del Instituto de Educación Superior N° 6.047 de Cachi, dependiente de la Dirección General de Educación Superior con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1597/04, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal

JB

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la unidad educativa citada en el artículo anterior deberá evaluar anualmente la conveniencia de mantener la continuidad de la carrera allí aludida, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en el área de influencia de la mencionada institución, al 30 de junio del año inmediato anterior



///

RESOLUCIÓN N°

1251

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-294/2014-0

ARTICULO 3°. Dejar establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por idéntica razón, este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación de la carrera.

dp

ARTICULO 4° Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar



C.P.N. Roberto Dito Asís
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta